

Aidan MCGRATH, *A Controversy male Impotence*. Analecta Gregoriana. Vol. 247. Editrice Pontificia Università Gregoriana. Roma 1988. 327 págs.

Josep BAJADA, *Sexual Impotence. The Contribution of Paolo^o Zacchia*. Analecta Gregoriana. Vol. 252. Editrice Pontificia Università Gregoriana. Roma 1988. 204 págs.

Un decreto de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe de fecha 13 de Mayo de 1977 aclaraba de forma definitiva la discrepancia de criterios que, sobre el impedimento de impotencia, se había venido notando desde principio de siglo. La tendencia dominante en la Rota Romana consideraba inválido el matrimonio por falta de *verum semen* o, quizá con más precisión, de *semen in testiculis elaboratum*. Por el contrario, respuestas de la Congregación del Santo Oficio, a Consultas hechas entre 1935 y 1964, habían declarado en varios casos la validez del matrimonio contraído tras intervenciones quirúrgicas de vasectomía. El Concilio no se decidió a tratar esta materia quizá porque la Comisión Preparatoria no había conseguido alcanzar una mayoría satisfactoria. Por el contrario, el resultado de la Comisión para la Revisión del Código en 1970 fue claro: los votantes rechazaban la necesidad del llamado *verum semen* de forma casi unánime. Finalmente, aprobado por el Santo Padre, el decreto de 1977 había dado una respuesta negativa a la pregunta de si la eyaculación de tal elemento fuera necesaria para la cópula conyugal.

En su tesis doctoral, Aidan McGrath, asistente del Tribunal Matrimonial de Dublín, recoge la situación histórica durante los cuatro siglos que nos separan del Breve *Cum frequenter* de Sixto V, del 27 de Junio de 1587, y se enfrenta con el problema de reconciliar ambos documentos. No en valde, porque el Breve se había citado durante todo este tiempo como la fuente de autoridad en apoyo del requisito de *verum semen*.

En el primero y más largo de los cuatro capítulos en que ha dividido el libro, McGrath estudia en detalle el documento de Sixto V y hace un estudio histórico-jurídico muy completo -citando, por ejemplo, Las Siete Partidas de Alfonso X- de las opiniones y teorías sobre eunucos y espadones que existían antes y después del Breve. En el segundo capítulo, analiza primero el decreto y a continuación presenta con cierto detalle varias decisiones de la Rota y, sobre todo, las respuestas de la Congregación (mencionadas arriba) y los trabajos preparatorios sobre el tema por parte de las comisiones del Concilio y del Código de 1983.

McGrath afirma que, después del decreto, no queda ya duda alguna sobre el tema. Pero considera de interés aclarar la apariencia de contradicción que parece existir entre ambos documentos pontificios. De esta forma introduce en el tercer capítulo un estudio sobre la esencia del matrimonio y de la cópula conyugal. Tiene en cuenta las teorías de Antonelli, Conte a Coronata, los exponentes de la «cópula unitiva», la modificación propuesta por autores como Vlaming y Bender, y sigue luego los estudios que sobre ellas hicieron principalmente d'Avack y Hervada. A su vez, tras aceptar la distinción de *actio naturae* y *actio humana*, y tener en cuenta la doctrina tradicional sobre los fines del matrimonio y los varios documentos de autoridad emanados en los últimos treinta

años, analiza por separado cada una de estas teorías. Se inclina por una de ellas que, tras algunos retoques, no presenta ya dificultades mayores y, finalmente, él mismo se encarga de confirmarla mediante contraste de la misma con la validez de los matrimonios de personas de edad y de estériles, y con los debates sobre *mulieres-excisae, occlusae et aequivalenter occlusae*.

McGrath concluye que nunca se debería haber hablado de conflicto entre documentos, y que la contradicción se dio efectivamente entre la interpretación clásica del Breve de Sixto V y el contenido del Decreto. Su investigación le lleva al convencimiento de que la raíz del problema se encuentra en las interpretaciones de Ledesma, Henríquez y, especialmente, en la de Sánchez al mantener que su opinión era *communis et indubitata*.

Es un acierto en este libro un cuarto capítulo acerca de la relación jurídica existente entre el Breve y el Decreto. McGrath resume al final las setenta páginas de este estudio diciendo que el Decreto no abroga el Breve, ni constituye un desarrollo del mismo, ni da lugar a innovación ninguna en lo que se refiere a una posible nueva concepción del impedimento y, menos aún, del matrimonio. Concluye el libro en el convencimiento de que ni el Breve ni el Decreto son simples normas de ley eclesiástica; «son actos del Magisterio de la Iglesia que da a conocer el contenido de la Ley Natural».

Un libro que se ha trabajado a conciencia. Aparte de las abundantes y pertinentes notas a pie de página, McGrath intercala con acierto constantes citas que van aclarando su texto. El razonamiento fluye en todo momento sin lagunas. Quizá la información documental se pudiera haber recortado un poco aquí y allá, pero se trata de cosa sin gran importancia. Como buen dublinés, McGrath escribe con estilo de fácil lectura. Los textos tanto en inglés, como en latín, italiano, francés y español se han escrito e impreso con ortografía excelente. Poquísimos errores tipográficos. Listas bibliográficas de 25 textos de autoridad, 130 autores antiguos y más de 250 del presente siglo. Índices de casi 200 casos entre 1910 y 1983 y de una docena de decretos de la Rota Romana, más datos de jurisprudencia de otros tribunales.

* * * * *

La tesis doctoral de Joseph Bajada, de la Archidiócesis de Malta, es de menor interés. Su estudio presenta el pensamiento y doctrina de Paolo Zacchia acerca de la *impotentia coeundi*. Nacido en Roma en 1584, Zacchia se dedicó a la medicina, prestó sus servicios al Estado Eclesiástico en tiempos de Inocencio X y escribió obras que fueron más tarde de utilidad en la Rota Romana.

El trabajo de Bajada se centra principalmente en los aspectos históricos y médicos de la actividad de Paolo Zacchia con una cierta referencia a la doctrina que se hizo común tras el Breve de Sixto V. Publicadas con sólo unos meses de diferencia, las tesis de McGrath y de Bajada son independientes, aun cuando los dos han estado en contacto y tenido ocasión de cambiar impresiones sobre su trabajo. La bibliografía es abundante y bien seleccionada.